

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0377-2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 08 de Agosto del 2016.

VISTOS:

La solicitud de pago de Beneficios Sociales de Don Rafael Gallegos Grovas contenida en el FUT N°001957 (Exp. N° 5945), el Informe N°0761-2016-URRHH-MDCH/C.A. emitido por la Unidad de Recursos Humanos elevando mediante informe la solicitud del usuario en mención, Opinión Legal N°002-2016-AJ-WVA-MDCH-2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado;

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Art. 27° del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

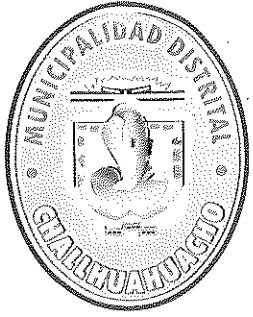
Que, vista la solicitud de pago de Beneficios Sociales (pago de vacaciones no gozadas y pago de vacaciones truncas) de Don Rafael Gallegos Grovas contenida en el FUT N°001957 (Exp. N° 5945) de fecha 08 de julio del 2016, así mismo, se tiene el Informe N°0761-2016-URRHH-MDCH/C.A. emitido por la Unidad de Recursos Humanos elevando mediante informe la solicitud del recurrente en mención y el cálculo de las Vacaciones Truncas de plasmados en la Planilla de Vacaciones Truncas N° PVT-004-2016, este despacho solicita la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme el Procedimiento Administrativo se tiene Opinión Legal N°002-2016-AJ-WVA-MDCH-2016 de fecha 03 de agosto del 2016, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcon, documento mediante el cual Opina por la Procedencia del pago de Vacaciones Truncas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 CAs con vínculo laboral de fecha 01 de Enero al 30 de Abril del 2015 al amparo del Reglamento del Decreto Legislativo

000176

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

N°1057 CAs modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM señala que; "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas", así también la Procedencia del Pago por Vacaciones Truncas del Régimen laboral bajo el Decreto Legislativo N° 276 con vínculo Laboral de fecha 01 de mayo del 2015 al 06 de julio del 2016, bajos los alcances normativos del Art. 4 del Legislativo 276 y Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes" y Artículo 22° del Decreto Legislativo 713 y Artículo 23° del Decreto Supremo N° 012-92-TR "Las vacaciones truncas se originan cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a gozar de vacaciones; en ese caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos. Para que proceda el abono del récord trunco vacacional, el trabajador debe acreditar por lo menos un mes de servicios a su empleador"

000175

Que, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa es precedente reconocer el pago por Vacaciones Truncas bajo los Regímenes laborales CAs y Decreto Legislativo 276, a solicitud del recurrente Rafael Gallegos Grovas y en observancia a los dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° y el artículo 43° todos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en observancia a la Resolución de Alcaldía N° 01-A-2016-MDCH-C, Delegación de Atribuciones y Facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de Vacaciones Truncas contenida en la Planilla de Vacaciones Truncas N° PVT004-2016 practicada por la Unidad de Recursos Humanos que asciende a un Total de S/5,150.25 CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 25/100 SOLES a favor de Don RAFAEL GALLEGOS GROVAS Ex Servidor Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

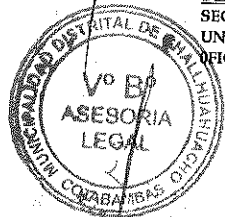
Gestión 2015 - 2018 **ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la cantidad señalada en el Artículo 1°, se le efectivice al recurrente de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, la obligación de presentar la Constancia de No Deudor por parte del Recurrente ante la Unidad de Tesorería, requisito que deberá ser cumplido para poder efectivizar el pago de los beneficios sociales, dicha constancia deberá ser emitida de manera conjunta por la Unidad de Patrimonio y la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General que a través de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas de la Municipalidad den cumplimiento a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE CONTABILIDAD
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
ECON. JULIO RUISE GASPAR
CEC. 601
CORRENTE MUNICIPAL

000174

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*